



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta y cuatro (08:34) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2018-313-00** instaurada por ASBLEIDY ARIAS MAHECHA en representación de la menor ANGIE NATALIA MOLANO ARIAS en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL; como entidad llamada en garantía la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

1. Parte Demandante:

JASBLEIDY ARIAS MEHECHA en representación de la menor ANGIE NATALIA MOLANO ARIAS

Apoderado: LUIS MARIANO MORENO SUÁREZ

C. C No. N. 93.119.929

T. P No. 158.871 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 1 A No. 24-91 barrio San Pedro Alejandrino

Teléfono: 3115517712

Correo electrónico: Imarianmoorenos@gmail.com

2. Parte Demandada

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Apoderado: NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
C. C No. N° 7.574.705
T. P No. 260.508 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Carrera 48 sur No. 157-199 vía Picalaña
Teléfono: 3165249761
Correo electrónico: detol.notificacion@policia.gov.co

3. LLAMADAS EN GARANTIA

3.1. LA PREVISORA S.A.

Apoderado: MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND
T. P No. 38.251.970 del C. S de la J.
T.P. No. 8.624 del C. S de la J
Dirección para notificaciones: carrera 5 No. 11-03 Barrio centro
Teléfono: 3108713513
Correo electrónico: juridica@msmcabogados.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, y conforme lo señalado en la pasada audiencia de pruebas del 01 de diciembre de 2020, procede el Despacho a escuchar los testimonios restantes.

2.1. PARTE DEMANDANTE

– TESTIMONIAL - FREDY PRADA

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio del Señor Fredy Prada por haber sido imposible localizarlo, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al art. 175 del C.G.P.

Dictamen pericial.

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial allegado por la parte actora fue objeto de solicitud de aclaración por la entidad llamada en garantía, y como quiera que dicha aclaración se encuentra surtida conforme se evidencia en la carpeta “24 AclaracionInformePericial” del proceso digital, la cual fue puesta en conocimiento de las partes, lo procedente es la contradicción del mismo.

En los anteriores términos y acorde con lo dispuesto en el art. 220 numeral 2 inciso 1 del CPACA, se corre traslado al perito NELSON ENRIQUE CARRILLO GUZMÁN para que se identifique, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Mi nombre es NELSON ENRIQUE CARRILLO GUZMAN, identificado con la C.C. 93.129.337, Mz B Casa 68 Urbanización Los Remansos Tercera Etapa Barrio Jordán Ibagué licencia 018 de 2019 como auxiliar de justicia, de profesión perito experto en tránsito y transporte, inspección de vehículos, en informes periciales en reconstrucción analítica de accidentes de tránsito. Minuto 08:14 al 02:16:00.

La apoderada de La Previsora S.A. sustituye el poder al Dr. ANDRES GOMEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.563.204 y tarjeta profesional número 344.012 del C.S. de la J.

Siendo las 10:20 de la mañana, se reconoce personería al Dr. Andrés Gómez Herrera, como apoderado sustituto de la Previsora S.A.

De la anterior exposición realizada por el perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art. 220 numeral 2 inciso 2 del CPACA, para que formulen las preguntas que tenga respecto de la misma. Minuto 02:16:26 al 03:10:35.

La parte demandante: No formuló preguntas

La parte demandada: Tacha al perito por Imparcial (sic) conforme al artículo 235 del C.G.P., por haber pertenecido el perito a la Policía Nacional y haber sido desvinculado de la Institución, la titular del Despacho le refiere que al momento de hacer el análisis probatorio para proferir sentencia tendrá en cuenta lo manifestado por el apoderado de la entidad. Formuló preguntas que fueron absueltas por el perito.

Llamada en garantía: Formuló preguntas que fueron absueltas por el perito.

2.2. LLAMADA EN GARANTIA - COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

TESTIMONIAL – JAVIER MAURICIO CAICEDO MAHECHA.

El señor **JAVIER MAURICIO CAICEDO MAHECHA** identificado con C. C. 14.327.399, de 35 años de edad, domiciliado en la Cra. 6 No. 9-97 Puerto Bogotá Guaduas Cundinamarca, de profesión u ocupación técnico en servicio de policía y técnico en seguridad vial, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la Previsora, y finalmente por el apoderado de la parte demandada. Minuto 03:22:15 al 03:48:27.

REQUERIMIENTO:

Teniendo en cuenta que no se ha recepcionado la documental solicitada a la Fiscalía 23 Seccional del Espinal, mediante oficio No. J6AI 1006 del 16 de septiembre de 2020 y requerida en oficio J6AI 1222 del 11 de diciembre de 2020, en el sentido de allegar copia de todas las diligencias, carpetas, expedientes, actas, CDS, audiencias y decisiones adoptadas dentro del proceso con radicación No. 732686000452201680038 adelantado por la muerte del señor JOSE ARIEL

MOLANO MARROQUIN en contra del señor EDUAR CAMILO VARGAS CUERO por el delito de homicidio culposo, el Despacho ordena que **por secretaría se requiera dicha información.**

Como quiera que la totalidad del acervo probatorio es de carácter documental, se le pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se allegue: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto del mismo?

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar

Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se alleguen la totalidad de las pruebas se correrá traslado por 3 días del mismo mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 12:25 del medio día, del 22 de febrero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

LUIS MARIANO MORENO SUÁREZ

Apoderado parte demandante

NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO

Apoderado parte demandada

MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND

Apoderada Llamada en Garantía – La Previsora

ANDRÉS GÓMEZ HERRERA

Apoderado sustituto La Previsora S.A.

JAVIER MAURICIO CAICEDO MAHECHA.

Declarante

NELSON ENRIQUE CARRILLO GUZMÁN
Perito